

Autorización de oferta pública para la emisión individual de obligaciones negociables

En qué consiste

Habilitar al solicitante para ofertar al público inversor Obligaciones Negociables de acuerdo con un prospecto de emisión informativo, en lo que constituye una apelación al ahorro público.

Qué documentación se debe presentar. Requisitos

La solicitud de oferta pública de Obligaciones Negociables y otros valores representativos de deuda deberá estar acompañada de:

- 1.- Copia del acta de la asamblea y, en su caso, copia del acta de la reunión del órgano de administración que resolvió la emisión.
- 2.- Prospecto confeccionado de acuerdo al **Capítulo VIII “Prospecto” de las Normas**. Se puede acceder a las Normas a través de la página web del organismo
- 3.- Un facsímil del título a emitir, en su caso.
- 4.- Documento que acredite la constitución de las garantías especiales de la emisión o los avales otorgados.
- 5.- Plan de afectación de los fondos provenientes de la colocación de la emisión.
- 6.- Convenio de colocación en firme, en su caso.
- 7.- Convenio con el fiduciario, en el caso del art. 13 de la Ley N° 23.576.
- 8.- Acreditación, en su caso, de la(s) calificación(es) de riesgo
- 9.- Informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el art. 37 de la Ley N° 23.576.

Cómo se hace

- 1.- Debe ingresarse la solicitud en formato papel con la documentación indicada, correcta y completa, en la Comisión Nacional de Valores (CNV)
- 2.- Cuando la tramitación finaliza, el Organismo se encarga de notificar al interesado mediante carta dirigida al domicilio constituido por él.

Cuánto vale

Arancel de autorización: asciende al tres por diez mil sobre el monto total a emitir.

Quién puede/debe efectuarlo

Representante legal, apoderado o autorizado del emisor.

Cuándo es necesario realizarlo

Siempre que exista el propósito de efectuar una oferta pública de Obligaciones Negociables. Las facultades delegadas deben ser ejercitadas dentro de los dos años de celebrada la asamblea de accionistas (art. 9° Ley 23.576 modificada por Ley N° 23.962).

Qué vigencia tiene el documento tramitado

Hasta el vencimiento de los títulos emitidos.

Cuántas veces debería asistir al organismo para hacerlo

Debería asistir DOS veces:

- 1.- Presentación de la documentación correcta y completa.
- 2.- Retiro de la Autorización, cuando la CNV notifica que se otorgó la misma, mediante carta dirigida al domicilio constituido por el interesado.

Períodos de menor concurrencia

Durante las primeras horas de atención al público de 10:00 a 12:00 hs.

Tiempo desde la solicitud hasta la entrega

30 días.

Dónde se puede realizar

En la sede de la Comisión Nacional de Valores